



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00439 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A.T.
DEMANDANTE:	ERIKA YASMIN PIEDRAHITA PEREZ Y OTROS
DEMANDADO:	JONNY ALBERTO BEDOYA ECHEVERRY, TRANSCEAL S.A.S.
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
TEMAS:	INCORPORA NOTIFICACION – REQUIERE DEMANDANTE – ORDENA OFICIAR

Se REQUIERE al demandante, se sirva nuevamente proceder a notificar a TRANSCEAL S. A. S. en debida forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así:

1. Se observa que el formato de citación enviado, en su encabezado indica que proviene del Juzgado PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, y así lo dejó plasmado en el certificado la entidad notificadora (correo certificado), lo que no corresponde con la información correcta del proceso.
2. Deberá a su vez, aclarar en la citación enviada al correo electrónico de dicha entidad, que la misma se considerará notificada como lo enuncia el Art. 8 del Dcto. 806 de 2020, sin citarlo al Despacho para que comparezca a notificarse dentro de los 10 días siguientes al recibido de dicha comunicación, pues conlleva a error a la entidad.
3. Así mismo, deberá enviar en archivo adjunto copia de la demanda corregida con los anexos, una vez se llenaron los requisitos exigidos en el auto inadmisorio.

Ahora bien, respecto de la notificación del codemandado JONNY ALBERTO BEDOYA ECHEVERRY, pese a contener varios yerros, teniendo en cuenta que del reporte del correo se informa que la dirección para notificación se encuentra incompleta; se procedió a verificar la página de la ADRES, donde se encontró a éste como afiliado a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR: así las cosas, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se ordena oficiar a dicha entidad, para que informe sobre los datos de ubicación (dirección física y electrónica) del demandado JONNY ALBERTO BEDOYA ECHEVERRY identificado con C.C. 71.312.284.

Se advierte que, dado que se pretende obtener datos personales de un demandado, en caso de respuesta positiva de la entidad, la información obtenida es única y exclusivamente para fines judiciales, y solo con destino al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

DMBR.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1a536fcf14f9d8894727b8f0b74780fe967b9556a7efbe74a6c6463c3a596a**
Documento generado en 25/04/2022 05:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>